

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>TRANSFORMACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>  <b>Cédula de Resultados</b>	Hoja N°: 1 de 5 Número de Auditoría: <b>2/2021</b> Número de resultado: <b>1</b> Monto por justificar: <b>N/A</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Fecha de Elaboración: 29/03/2021

<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 800 "Al Desempeño"
<b>Áreas Auditadas:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa y descripción de la auditoría:</b> 800 "Al Desempeño"

**Con Hallazgos** Si ( X ) No ( )

**Procedimientos:**  
 Comprobar la debida autorización de las instancias internas a los límites de la exposición al riesgo, así como verificar su oportuno monitoreo.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
Vertiente revisada: <b>Eficiencia.</b>  <b>INOBSERVANCIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA INFORMAR LOS LÍMITES GLOBALES DE EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS DISCRECIONALES DE FEBRERO DE 2020</b>  De la revisión de las carpetas de las sesiones ordinarias del Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR), correspondientes a los límites globales de exposición al riesgo, se observó que la Subdirección General de Administración de Riesgos (SGAR) omitió entregar al CAIR las métricas globales de febrero de 2020 (Índice de Patrimonio, IPAT Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Mercado, Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Crédito y Requerimiento de Patrimonio por Riesgo Operativo). Lo anterior, debido a que en la Tercera Sesión Ordinaria del CAIR (celebrada el 24 de marzo de 2020) se	<b>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:</b>  La Subdirección General de Administración de Riesgos, debe establecer un procedimiento ( <i>check list</i> o tablero de control), que asegure informar al CAIR los límites globales de cada mes, en ese sentido, deberá turnar al OIC la evidencia correspondiente.

  
 Dra: Elia Maldonado Serrano  
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 C.P. Víctor Noé Hernández  
 Guadarrama, Gerente de Auditoría Interna  
**Revisó**

  
 Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Coordinador del Acto de Fiscalización  
**Supervisó**

  
 Dr. Leopoldo Garduño Villarreal  
 Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT  
**Autorizó**



presentaron las métricas correspondientes al mes de enero de 2020 y en la Cuarta Sesión Ordinaria (del 28 de abril de 2020), las correspondientes a marzo de 2020, como se muestra en el cuadro resumen siguiente:

**Límites Globales de Exposición a Riesgos Discrecionales**

Métrica	Sesión Ordinaria CAIR: 3a. (pág. 72)	Sesión Ordinaria CAIR: 4a. (pág. 79)
	Mes reportado: enero 2020	Mes reportado: marzo 2020
IPAT	43.68%	43.67%
Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Mercado	23.00%	24.18%
Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Crédito	66.00%	64.88%
Requerimiento de Patrimonio por Riesgo Operativo	11.10%	10.95%

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67, fracción IV, inciso a, primer párrafo, de las DISPOSICIONES de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), relativa a que la Unidad de Administración Integral de Riesgos, se establece que se debe presentar, cuando menos **mensualmente**, la información relativa a los riesgos discretionales:

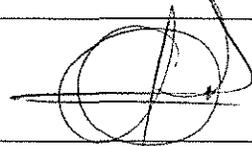
*Artículo 67.- La unidad para la Administración Integral de Riesgos, para el cumplimiento de su objeto, desempeñará las funciones siguientes:*

**OBSERVACIÓN CORRECTIVA:**

La Subdirección General de Administración de Riesgos, debe presentar ante el CAIR un cuadro histórico mensual de 2020 de los límites globales de exposición al riesgo, donde se incluyan las métricas de los límites globales de exposición a riesgos discretionales de febrero de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable y asegurar un monitoreo oportuno, en ese sentido, deberá proporcionar al OIC la evidencia documental de la información presentada.



Dra. Elia Maldonado Serrano  
 Coordinador Administrativo de  
 Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



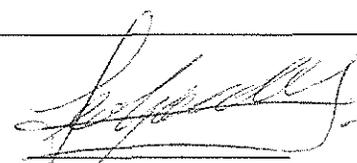
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
 Coordinador Técnico  
 Administrativo de Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
 Hernández  
 Guadarrama,  
 Gerente de  
 Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús  
 Pedrosa de la Llave  
 Titular del Área de  
 Auditoría Interna, de  
 Desarrollo y Mejora de la  
 Gestión Pública y  
 Coordinador del Acto de  
 Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
 Villarreal  
 Titular del Órgano  
 Interno de Control en el  
 Instituto FONACOT  
**Autorizó**

*IV. Proporcionar al comité de riesgos la información relativa a:  
a) La exposición tratándose de riesgos discretionales [...]*

*La información a que hace referencia el inciso a), relativa a los riesgos discretionales, deberá proporcionarse cuando menos mensualmente al comité de riesgos, [...]*

Por lo anterior, la omisión de informar sobre los límites globales contraviene lo establecido en la CUOEF, por lo que se concluye una inobservancia normativa en materia de información sobre riesgos discretionales.

**Pruebas aplicadas**

- Verificar el oportuno monitoreo de los límites de exposición al riesgo en 2020 de la SGAR y su reporte al CAIR, así como la debida supervisión del cumplimiento normativo en la materia por parte de la SGAR.
- Constatar que la SGAR haya supervisado el comportamiento mensual de los límites globales de exposición de riesgos discretionales, enfocados al Índice de Patrimonio, Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Mercado, Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Crédito, Requerimiento de Patrimonio por Riesgo Operativo y Rendimiento sobre Capital.



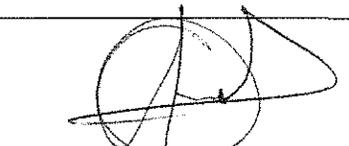
**Mtro. Agni Rodrigo Cerda Mendoza**  
**Subdirector General de Administración**  
**Integral de Riesgos**

**Fecha de firma: 31 de marzo 2021.**

**Fecha compromiso: 4 de junio 2021.**



Dra. Elia Maldonado Serrano  
Coordinador Administrativo de  
Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama,  
Gerente de  
Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

**Conclusiones**

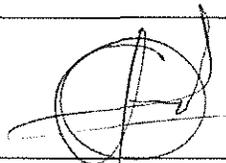
La omisión del reporte de los límites globales de exposición al riesgo discrecional de febrero de 2020 al CAIR, contraviene la normativa establecida por la CNBV en las DISPOSICIONES de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, lo que, a su vez, afecta la capacidad institucional de asumir riesgos de crédito, de mercado y operacional.

**Disposiciones jurídicas incumplidas**

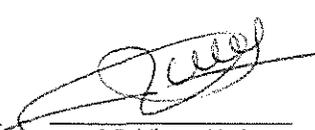
- Artículo 67, fracción IV inciso a, de las DISPOSICIONES de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas en el DOF el 1º de diciembre de 2014 y su última actualización de fecha 9 de noviembre de 2020.



Dra. Elia Maldonado Serrano  
Coordinador Administrativo de  
Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



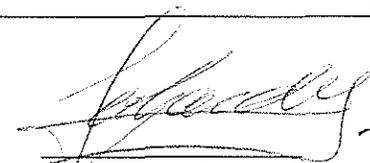
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama,  
Gerente de  
Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**





**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores**

**Cédula de Resultados**

Hoja N°: 5 de 5  
Número de Auditoría: 2/2021  
Número de resultado: 1  
Monto por justificar: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Fecha de Elaboración: 29/03/2021

Dra. Elia Maldonado Serrano  
Coordinador Administrativo de  
Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

C.P. Victor Noé  
Hernández  
Guadarrama,  
Gerente de  
Auditoría Interna  
**Revisó**

Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**

Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 800 "Al Desempeño"
<b>Área Auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos.		<b>Clave de programa y descripción de la auditoría:</b> 800 "Al Desempeño"

**Con Hallazgos** Si ( ) No (x)

**Procedimiento:** Verificar la eficiencia de los Límites de la exposición al riesgo.  
 Comprobar que las acciones correctivas hayan contribuido a obtener resultados efectivos.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Vertiente revisada: <b>Efectividad.</b></p> <p><b>DESVIACIONES A LOS LÍMITES DE LAS MÉTRICAS DE REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO POR RIESGO DE CRÉDITO Y REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO POR RIESGO DE MERCADO</b></p> <p>Del análisis al monitoreo de los límites globales Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Mercado y Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Crédito se determinó que se rebasaron sus límites durante los doce meses de 2020. Las métricas presentaron el comportamiento siguiente:</p> <p>2.1 <i>Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Mercado:</i> El Consejo Directivo aprobó un límite menor o igual que 15%, el cual fue rebasado en todos los meses; en particular, se observó que la métrica registró un crecimiento sostenido a partir de junio, con un valor máximo en diciembre (27.33%, es decir, 12.33 puntos porcentuales por arriba del límite, lo que representa una tasa de crecimiento de 82.2%).</p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p><b>AL DESEMPEÑO:</b></p> <p>La Subdirección General de Administración de Riesgos debe solicitar a las Unidades Responsables que implementen las acciones necesarias para que la Métrica de Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Crédito y la Métrica de Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Mercado, se ubiquen dentro de los límites. En ese sentido, deberá turnar al OIC la evidencia correspondiente.</p>



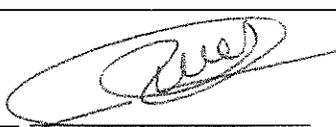
C.P. Mario Vilalobos  
 Rosas  
 Coordinador  
 Administrativo de Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**



Dña. Elia Maldonado  
 Serrano  
 Coordinador  
 Administrativo de Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**



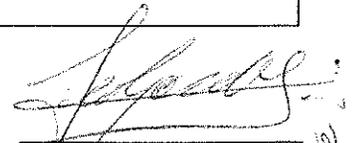
C.P. Guadalupe  
 Suárez Curiel  
 Coordinador Técnico  
 Administrativo de  
 Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
 Hernández  
 Guadarrama, Gerente  
 de Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
 la Llave  
 Titular del Área de Auditoría  
 Interna, de Desarrollo y  
 Mejora de la Gestión Pública  
 y Coordinador del Acto de  
 Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Carduño  
 Villarreal  
 Titular del OIC en el  
 Instituto FONACOT  
**Autorizó**

2.1 *Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Crédito:* El límite aprobado por el Consejo Directivo es mayor o igual que 73.0%; no obstante, los valores de la métrica fueron menores que 73%. La métrica presentó su valor mínimo en octubre (60.81%, que representa 12.19 puntos porcentuales por debajo del límite establecido (una tasa de crecimiento negativa de 16.69%).

En el cuadro siguiente se presenta un resumen de los valores reportados en las carpetas de las sesiones ordinarias del CAIR.

**Cuadro Resumen de las Métricas Globales Fuera de Límites  
 (Porcentajes y puntos porcentuales)**

Sesión Ordinaria del CAIR			Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de			
			Mercado		Crédito	
No.	Fecha	Mes reportado	Valor (%)	Cálculo del OIC de los puntos porcentuales por arriba del límite (Menor o igual que 15)	Valor (%)	Cálculo del OIC de los puntos porcentuales por arriba del límite (Mayor o igual que 73)
1a. 2020	28/01/2020	Diciembre 2019	22.80	7.80	66.20	-6.80
2a. 2020	26/02/2020	Enero 2020	23.00	8.00	66.00	-7.00
3a. 2020	24/03/2020	Febrero 2020				
4a. 2020	28/04/2020	Marzo 2020	24.18	9.18	64.88	-8.12
5a. 2020	26/05/2020	Abril 2020	23.61	8.61	64.56	-8.44

**PREVENTIVA:**

No se determinaron acciones preventivas.

**OBSERVACIÓN CORRECTIVA:**

No se determinaron acciones correctivas.

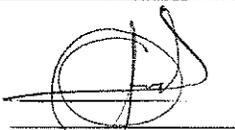
  
**Mtro. Agni Rodrigo Cerda Mendoza**  
**Subdirector General de Administración de Riesgos**

**Fecha de firma: 31 de marzo 2021.**

**Fecha compromiso: 4 de junio 2021.**

  
 C.P. Mario Vittatobos Rosas  
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 Dra. Elia Maldonado Serrano  
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 C.P. Víctor Noé Hernández  
 Guadarrama, Gerente de Auditoría Interna  
**Revisó**

  
 Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Coordinador del Acto de Fiscalización  
**Supervisó**

  
 Dr. Leopoldo Garduño Villarreal  
 Titular del OIC en el Instituto FONACOT  
**Autorizó**



**FUNCIÓN PÚBLICA**

ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores**

**Cédula de Resultados**

Hoja N°:	3 de 4
Número de Auditoría	<b>2/2021</b>
Número de resultado:	<b>2</b>
Monto por justificar:	<b>N/A</b>
Monto por aclarar:	<b>N/A</b>
Monto por recuperar:	<b>N/A</b>
Fecha de Elaboración:	29/03/2021

6a. 2020	23/06/2020	Mayo 2020	23.56	8.56	63.72	-9.28
7a. 2020	28/07/2020	Junio 2020	24.27	9.27	63.00	-10.00
8a. 2020	28/08/2020	Julio 2020	25.93	10.93	61.64	-11.36
9a. 2020	29/09/2020	Agosto 2020	26.53	11.53	61.18	-11.82
10a. 2020	27/10/2020	Septiembre 2020	26.89	11.89	61.01	-11.99
11a. 2020	30/11/2020	<b>Octubre 2020</b>	27.40	12.40	<b>60.81</b>	<b>-12.19</b>
12a. 2020	22/12/2020	Noviembre 2020	27.50	12.50	60.85	-12.15
1a. 2021	26/01/2021	<b>Diciembre 2020</b>	<b>27.33</b>	<b>12.33</b>	60.99	-12.01

Asimismo, en la Primera Sesión Ordinaria del CAIR, celebrada el 28 de enero de 2020, se presentaron acciones correctivas para corregir las desviaciones; sin embargo, se concluye que no fueron efectivas, porque las desviaciones se prevalecieron todo 2020.

**Pruebas aplicadas**

- Verificar que, en 2020, la Subdirección General de Administración de Riesgos haya monitoreado los límites de exposición al riesgo.

C.P. Mario Villalobos  
Rosas  
Coordinador  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

Dra. Elia Maldonado  
Serrano  
Coordinador  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

C.P. Guadalupe  
Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de  
Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama, Gerente  
de Auditoría Interna  
**Revisó**

Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
la Llave  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública  
y Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**

Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del OIC en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

- Constatar la utilidad de las propuestas de los límites de exposición a riesgos discrecionales, cuando los valores de los parámetros se encuentren fuera de los límites establecidos.

**Conclusiones**

Las medidas correctivas presentadas en el CAIR en el mes de enero de 2020, para tratar de revertir las desviaciones no fueron efectivas durante los once meses siguientes de 2020, lo que representa un desempeño deficiente en la obtención de resultados favorables en la administración de riesgos de crédito.

**Disposiciones jurídicas incumplidas**

Numeral 8.2.4 Procedimiento Especifico, Implementar acciones correctivas ante desviaciones de los indicadores de riesgo con respecto a los niveles de tolerancia y límites establecidos, del Manual de Administración Integral de Riesgos del Instituto FONACOT, clave MA23.02.

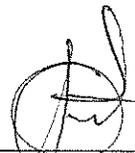
Sub numeral XV.3.18. Implementar acciones correctivas ante desviaciones de los indicadores de riesgo con respecto a los niveles de tolerancia y límites establecidos., del Manual de Administración Integral de Riesgos del Instituto FONACOT, clave MA23.03.



C.P. Mario Villalobos  
Rosas  
Coordinador  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



Dra. Elia Maldonado  
Serrano  
Coordinador  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



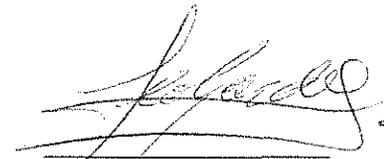
C.P. Guadalupe  
Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de  
Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama, Gerente  
de Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
la Llave  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública  
y Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del OIC en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

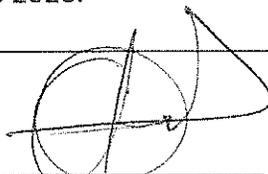
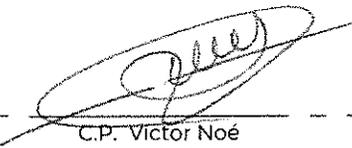
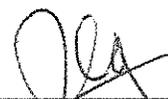
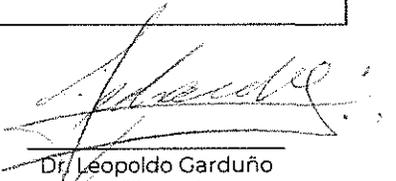


<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 800 "Al Desempeño"
<b>Área Auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos.		<b>Clave de programa y descripción de la auditoría:</b> 800 "Al Desempeño"

**Con Hallazgos** Sí ( ) No (X )

**Procedimiento:** Verificar la eficiencia de los Límites de la Exposición al Riesgo.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
Vertiente revisada: <b>Eficiencia.</b>  <b>IMPLICACIONES NEGATIVAS POR NO CONSIDERAR EN LA EXPOSICIÓN DEL RIESGO LEGAL AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN AL FONDO DE PROTECCIÓN DE PAGOS</b>  Con relación a los niveles de tolerancia al riesgo legal del Instituto FONACOT en el ejercicio 2020 y, de conformidad con el análisis a la información proporcionada por la Subdirección de Administración de Riesgo Operativo y Legal, se identificó lo siguiente:  Se presenta de manera trimestral, dentro del portal de la CNBV, el <b>Reporte B-1621 Portafolio Global de Juicios</b> , en donde se informa la estimación de pérdidas potenciales por Riesgo Legal del Instituto FONACOT, derivadas de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables, así como la posible aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que se llevaron a cabo en el ejercicio 2020.	<b>RECOMENDACIONES</b>  <b>AL DESEMPEÑO:</b>  La Subdirección General de Administración de Riesgos a través de la Subdirección de Riesgo Operativo y Legal, debe establecer un mecanismo de seguimiento para que, una vez que resuelva el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que, en su caso, resuelva en contra del Director General y una vez que cause estado, realizar el estudio correspondiente para evaluar el riesgo del Instituto FONACOT, respecto a lo que se ha operado a dicho Fondo.

  
 Mtra. Ana Karen Mendiola  
 Quiroz  
 Coordinador Administrativo  
 de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**
  
 C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
 Coordinador Técnico  
 Administrativo de Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**
  
 C.P. Víctor Noé  
 Hernández  
 Guadarrama  
 Gerente de Auditoría  
 Interna  
**Revisó**
  
 Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
 la Llave  
 Titular del Área de Auditoría  
 Interna, de Desarrollo y Mejora  
 de la Gestión Pública y  
 Coordinador del Acto de  
 Fiscalización  
**Supervisó**
  
 Dr. Leopoldo Garduño  
 Villarreal  
 Titular del Órgano  
 Interno de Control en el  
 Instituto FONACOT  
**Autorizó**

Cabe aclarar que, en dicha estimación, deben incluirse los litigios en los que el Instituto FONACOT sea actor o demandado, así como los procedimientos administrativos en que participe.

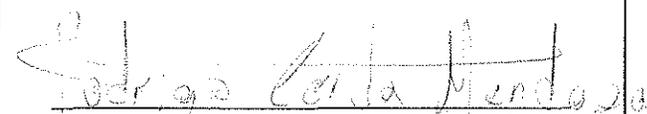
Al respecto y, derivado de la Auditoría en materia de Riesgos No. 04/2020, realizada por la Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT, en el ejercicio 2020, en la que determinó la siguiente observación:

*"Falta de incorporación de la exposición a Riesgo Legal por procedimientos legales en curso relacionados al Fondo de Protección de Pagos"*

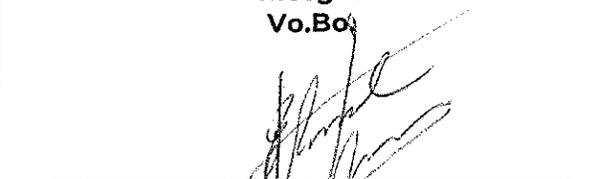
Y, por otro lado, en el Acta de la 1ª Sesión Ordinaria de 2021 del Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR), numeral 6 del orden del día, Informe de Auditoría en Materia de Riesgos 04/2020, se menciona lo siguiente:

*"Debido al conocimiento de la existencia de un juicio que se hizo en medios de comunicación en la que se indica que una de las partes involucradas es el funcionario a cargo de la Dirección General de la Institución, solo al término del mismo y en función al resultado podrá determinarse si existe alguna implicación que afecte al FPP o a la institución en algún sentido".*

Para lo cual, deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental de las acciones que se vayan realizando para tal fin.



**Mtro. Agni Rodrigo Cerda Mendoza**  
**Subdirector General de Administración de Riesgos**  
**Vo.Bo.**

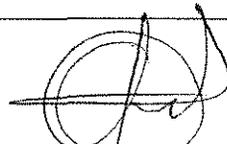
  
**Eduardo Francisco Cruces López**  
**Subdirector de Riesgo Operativo y Legal**

Fecha de firma: 31 de marzo 2021.

Fecha compromiso: 4 de junio 2021.



Mtra. Ana Karen Mendiola  
Quiroz  
Coordinador Administrativo  
de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama  
Gerente de Auditoría  
Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
la Llave  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y Mejora  
de la Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

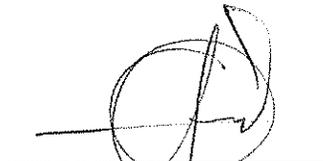
Considerando lo antes expuesto y, en el entendido de que este Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, con fecha 4 de noviembre de 2020, turnó al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), el procedimiento administrativo de responsabilidad en relación al Fondo de Protección de Pagos (FPP) derivado de la observación determinada por la Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT, en materia de Riesgos 04/2020.

Al respecto, a la fecha de elaboración de esta observación, no se ha tenido ninguna resolución por parte del Tribunal, sin embargo, el procedimiento existe y se encuentra vigente, y el TFJA en algún momento emitirá una resolución administrativa al procedimiento en relación al FPP y, en caso de que no fuera favorable y se llegara a responsabilizar la falta del Director General del Instituto FONACOT, existiría un perjuicio implícito para el Instituto FONACOT.

Lo anterior, derivado de que el FPP, es un mecanismo con el que opera el Instituto FONACOT para garantizar el crédito y del que existe la posibilidad de que el tribunal resuelva que el FPP se creó e implemento, sin que el Director General del Instituto FONACOT, tuviera la facultad expresa, de acuerdo a la normativa que envuelve su cargo para realizarlo; lo que puede ocasionar un perjuicio al servicio público que ofrece el Instituto FONACOT, consecuencia de los actos atribuidos al Director General del Instituto.



Mtra. Ana Karen Mendiola  
 Quiroz  
 Coordinador Administrativo  
 de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
 Coordinador Técnico  
 Administrativo de Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
 Hernández  
 Guadarrama  
 Gerente de Auditoría  
 Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
 la Llave  
 Titular del Área de Auditoría  
 Interna, de Desarrollo y Mejora  
 de la Gestión Pública y  
 Coordinador del Acto de  
 Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
 Villarreal  
 Titular del Órgano  
 Interno de Control en el  
 Instituto FONACOT  
**Autorizó**

Acorde con lo anterior y de conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, Apartado B, Artículo 79, fracción II, inciso c), numeral 2, que a la letra dice:

***"2. Estimar el monto de pérdidas potenciales derivado de resoluciones judiciales o administrativas desfavorables, así como la posible aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que se lleven a cabo. En dicha estimación, deberían incluirse los litigios en los que el Organismo de Fomento o la Entidad de Fomento sea actor o demandado, así como los procedimientos administrativos en que participe".***

En ese orden de ideas, el Instituto FONACOT, podría ser susceptible a tener efectos que afecten negativamente su operación, a consecuencia, de la posible determinación legal del procedimiento administrativo en curso, en contra de la legalidad de la implementación del Fondo de Protección de Pagos.

**Pruebas aplicadas**

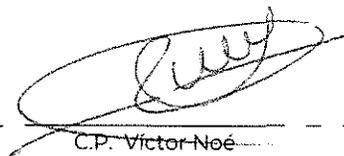
De las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación, se identificó que, en los niveles de tolerancia al Riesgo Legal del Instituto FONACOT, no presentan información precisa y confiable de la magnitud permisible de exposición, en su totalidad.



Mtra. Ana Karen Mendiola  
Quiroz  
Coordinador Administrativo  
de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



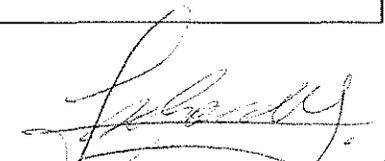
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama  
Gerente de Auditoría  
Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
la Llave  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y Mejora  
de la Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**



**Conclusiones**

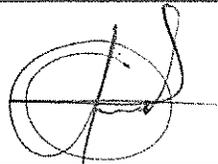
Dicho lo anterior, la Subdirección General de Administración de Riesgos, debe establecer un mecanismo de seguimiento para que, una vez que resuelva el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que, en su caso, resuelva en contra del Director General, no tenga implicaciones negativas por no considerar en la exposición del riesgo legal al procedimiento administrativo de responsabilidad en relación al Fondo de Protección de Pagos.

**Disposiciones jurídicas incumplidas**

- Capítulo IV, Sección Primera, Artículo 59, fracción I, inciso b), numeral 2 y Apartado B, Artículo 79, fracción II, inciso c), numeral 2 y último párrafo, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas en el DOF el 1º de diciembre de 2014, y su última actualización de fecha 9 de noviembre de 2020.
- Numeral XIII. Riesgo Legal, fracciones XIII.1., XIII.2.1., XIII.2.2., XIII.2.6. y XIII.2.7., del Manual de Administración Integral de Riesgos del Instituto FONACOT, Clave: MA23.03, con vigencia del 23 de diciembre 2020 a la fecha.



Mtra. Ana Karen Mendiola  
Quiroz  
Coordinador Administrativo  
de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama  
Gerente de Auditoría  
Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
la Llave  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y Mejora  
de la Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**





FUNCIÓN PÚBLICA

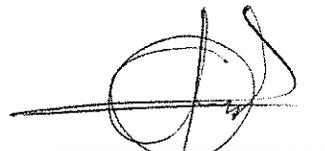
Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Resultados

Hoja N°: 6 de 6  
Número de Auditoría: 2/2021  
Número de resultado: 3  
Monto por justificar: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Fecha de Elaboración: 29/03/2021

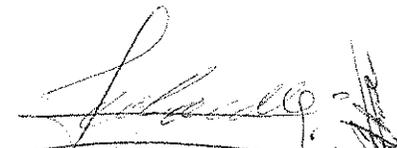
- Apartado 1.0.2.2.0.0 Dirección de Riesgos No Discrecionales, numeral 5, del Manual de Organización Específico de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, Clave: MO13.01, con vigencia del 25 de octubre de 2018 a la fecha.

  
Mtra. Ana Karen Mendiola  
Quiroz  
Coordinador Administrativo  
de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

  
C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama  
Gerente de Auditoría  
Interna  
**Revisó**

  
Lic. Ernesto Jesús Bedroza de  
la Llave  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y Mejora  
de la Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**

  
Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 800 "Al Desempeño"
<b>Área Auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos.		<b>Clave de programa y descripción de la auditoría:</b> 800 "Al Desempeño"

**Con Hallazgos** Si (X) No ( )

**Procedimientos:** Revisar que la normativa interna en materia de administración de riesgos se encuentra actualizada y verificar los mecanismos establecidos para que se cumpla la normativa interna en materia de administración de riesgos.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
Vertientes revisadas: <b>Efectividad y Legalidad.</b>  <b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO Y MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DESACTUALIZADOS Y SIN CONGRUENCIA NORMATIVA CON LAS DISPOSICIONES CUOEF</b>  La última Estructura Orgánica de la Subdirección General de Administración de Riesgos, autorizada por la Secretaría de la Función Pública, tiene vigencia a partir del 1º de junio de 2019, dentro de sus áreas jerárquicas inferiores tiene adscritas dos Direcciones de área, la Dirección de Riesgos Discrecionales, la cual tiene dos Subdirecciones de área y la Dirección de Riesgos No Discrecionales, que tiene una Subdirección de área.  Al comparar la estructura vigente contra la estructura que contiene el Manual de Organización Específico (MOE) de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, adscrita a la	<b>RECOMENDACIONES</b>  <b>AL DESEMPEÑO:</b>  La Subdirección General de Administración de Riesgos a través de la Subdirección de Riesgo Operativo y Legal, debe establecer un mecanismo de control (lista de revisión o diagrama de flujo), para asegurar la congruencia normativa (legalidad), con lo establecido en las Disposiciones CUOEF, contra la normativa interna en materia de administración de riesgos del Instituto FONACOT y turnar dicha evidencia al OIC.

  
 Mtra. Ana Karen Mendiola  
 Quiroz  
 Coordinador Administrativo de  
 Alta Responsabilidad  
**Elaboró**
  
 C.P. Guadalupe Suárez  
 Curiel  
 Coordinador Técnico  
 Administrativo de Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**
  
 C.P. Víctor Noé  
 Hernández  
 Guadarrama  
 Gerente de Auditoría  
 Interna  
**Revisó**
  
 Lic. Ernesto Jesús  
 Pedroza de la Llave  
 Titular del Área de  
 Auditoría Interna, de  
 Desarrollo y Mejora de  
 la Gestión Pública y  
 Coordinador del Acto  
 de Fiscalización  
**Supervisó**
  
 Dr. Leopoldo Garduño  
 Villarreal  
 Titular del Órgano Interno de  
 Control en el Instituto  
 FONACOT  
**Autorizó**

Subdirección General de Administración de Riesgos, se observó que el MOE de la Dirección de Riesgos No Discrecionales tiene dos Subdirecciones de área, cabe mencionar que el MOE de la Dirección de Riesgos No Discrecionales está vigente desde el 25 de octubre de 2018.

Por lo que se determinó que, en el MOE de la Dirección de Riesgos No Discrecionales se reporta de más una Subdirección de Área, que es la Subdirección de Administración de Riesgo Tecnológico.

El detalle de la diferencia se presenta a continuación:

<b>Estructura Orgánica del Manual de Organización Específico (25-10-2018)</b>	<b>Estructura Orgánica autorizada por la SFP (01-06-2019)</b>
<b>Dirección de Riesgo No Discrecional (MO13.01)</b>	<b>Dirección de Riesgo No Discrecional</b>
- Subdirección de Administración de Riesgo Operativo y Legal	- Subdirección de Administración de Riesgo Operativo y Legal
- Subdirección de Administración de Riesgo Tecnológico	No existe

Asimismo, se observó que el Manual de Políticas y Procedimientos (MPP) de la Dirección de Riesgo No Discrecional (Clave: MPP13.01), que se encuentra vigente desde el 27 de abril

**PREVENTIVA:**

La Subdirección General de Administración de Riesgos a través de la Subdirección de Riesgo Operativo y Legal, deberá establecer el mecanismo de control, para que sus áreas adscritas, actualicen sus Manuales de Organización Específicos, sus Manuales de Políticas y Procedimientos y el Manual de Administración Integral de Riesgos, cuando el Instituto FONACOT modifique su estructura orgánica y/o cuando existan modificaciones dentro de las Disposiciones CUOEF, que afecten la normativa interna en materia de administración de riesgos. Proporcionando a este OIC, evidencia documental correspondiente.

**OBSERVACIÓN CORRECTIVA:**

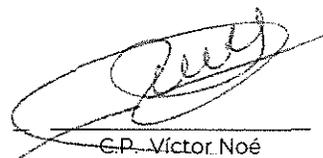
La Subdirección General de Administración de Riesgos a través de la Subdirección de



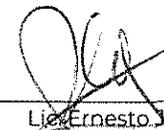
Mtra. Ana Karen Mendiola  
 Quiroz  
 Coordinador Administrativo de  
 Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Guadalupe Suárez  
 Curiel  
 Coordinador Técnico  
 Administrativo de Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
 Hernández  
 Guadarrama  
 Gerente de Auditoría  
 Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús  
 Pedroza de la Llave  
 Titular del Área de  
 Auditoría Interna, de  
 Desarrollo y Mejora de  
 la Gestión Pública y  
 Coordinador del Acto  
 de Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
 Villarreal  
 Titular del Órgano Interno de  
 Control en el Instituto  
 FONACOT  
**Autorizó**

de 2018, está desactualizado, ya que se encuentra alineado a la anterior Estructura Orgánica de la Subdirección General de Administración de Riesgos. De igual forma, se observó que, el nombre de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, dentro del MPP, se encuentra incorrectamente, ya que aparece como la Dirección de Supervisión de Riesgo No Discrecional. Por lo tanto, cuando se realice la actualización del MPP, se debe realizar la corrección, para que corresponda al nombre actual de la Dirección de Riesgos No Discrecionales.

Al respecto, la Dirección de Riesgos No Discrecionales, mediante Oficio No. DRND/15/2019, de fecha 03 de mayo de 2019, informó a la Dirección de Recursos Humanos, que realizó los trabajos para la revisión y actualización del MOE de la Dirección de Riesgos No Discrecionales y del MPP de la Dirección de Riesgos No Discrecional, enviando las respectivas actualizaciones, conforme a la última Estructura Orgánica autorizada de la Subdirección General de Administración de Riesgos. Sin embargo, a la fecha de marzo 2021, no se han llevado a cabo las actualizaciones en los Manuales antes referidos.

Adicionalmente, se observó que, el MOE de la Dirección de Riesgos No Discrecionales (DRND), con Clave: MO13.01 y el MPP de la Dirección de Supervisión de Riesgo No Discrecional, con Clave: MPP13.01, no se encuentran alineados y no son congruentes con las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF). Lo anterior, debido a que se identificó que, para las funciones de los numerales 8, 9 y 15, del apartado 1.0.2.2.0.0 Dirección de Riesgos No Discrecionales, del MOE

Riesgo Operativo y Legal debe realizar lo siguiente:

1. Establecer un programa con las actividades a realizar para que la Dirección de Riesgos No Discrecionales, realice la actualización de su Manual de Organización Específico y de su Manual de Políticas y Procedimientos, conforme a la Estructura Orgánica vigente del Instituto FONACOT y en congruencia normativa, con lo establecido en las Disposiciones CUOEF. Se debe proporcionar a este OIC, el programa de trabajo para la actualización de los manuales referidos, así como, el soporte documental de las gestiones que se vayan realizando para tal fin.
2. Actualizar el nombre de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, dentro del Manual de Políticas y Procedimientos, ya que actualmente, aparece como la Dirección de Supervisión de Riesgo No Discrecional. Esta modificación se debe



Mtra. Ana Karen Mendiola  
Quiroz  
Coordinador Administrativo de  
Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



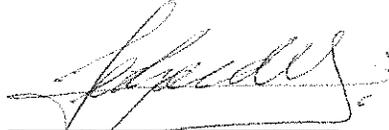
C.P. Guadalupe Suárez  
Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama  
Gerente de Auditoría  
Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de  
la Gestión Pública y  
Coordinador del Acto  
de Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto  
FONACOT  
**Autorizó**

de la DRND, y para el inciso e), numeral 1. Procedimiento General de Administración Integral de Riesgos No Discrecionales, del MPP de la DRND, se establece, el concepto de límite de exposición para los riesgos no discrecionales, el cual de conformidad con las Disposiciones CUOEF, en el artículo 1, numeral LII, define al concepto de Límites Específicos de Exposición al Riesgo: *"a la magnitud permisible de **exposición a un riesgo discrecional** determinado asignada desde a una línea de negocio, Factor de Riesgo, su causa u origen, hasta a un empleado o funcionario en específico al interior del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento"*.

Por lo anterior, el concepto de Límite de exposición al riesgo, es únicamente asociable para los riesgos discrecionales y, por lo tanto, no es asociable para los riesgos no discrecionales.

Asimismo, en el Artículo 1, numeral LVII, de las mismas Disposiciones CUOEF, define el concepto de Nivel de Tolerancia al Riesgo: *"a la magnitud permisible de **exposición a un riesgo no discrecional**, para un Organismo de Fomento o Entidades de Fomento, en su totalidad"*. Por lo tanto, el concepto de Nivel de Tolerancia al Riesgo, es el concepto asociable a los riesgos no discrecionales.

Acorde con lo anterior, es importante que, exista congruencia normativa, con lo establecido en las Disposiciones CUOEF, contra la normativa interna en materia de administración de riesgos del Instituto FONACOT.

incluir en el programa de trabajo antes mencionado.

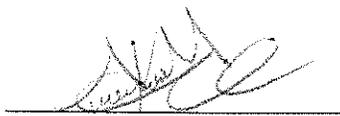
Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.



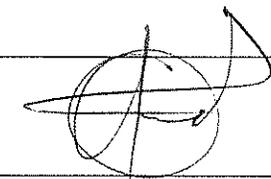
**Mtro. Agni Rodrigo Cerda Mendoza**  
**Subdirector General de Administración de Riesgos**  
**Vo.Bo.**



**Eduardo Francisco Cruces López**  
**Subdirector de Riesgo Operativo y Legal**



Mtra. Ana Karen Mendiola Quiroz  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



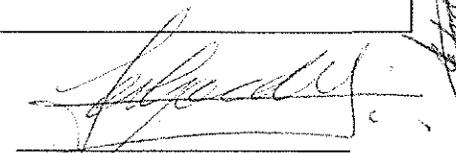
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé Hernández Guadarrama  
Gerente de Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Coordinador del Acto de Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño Villarreal  
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT  
**Autorizó**

**Pruebas aplicadas**

De las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación, se identificó que, el MOE y del MPP de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, no presentan información precisa y confiable de la organización y funcionamiento de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, que conforma a la Subdirección General de Administración de Riesgos, así como de los objetivos, responsabilidades, funciones, de los procedimientos y políticas de la misma.

**Conclusiones**

Considerando lo antes expuesto, se deben realizar las gestiones necesarias para que la Subdirección General de Administración de Riesgos, a través de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, lleve a cabo las acciones para la actualización del MOE y del MPP de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, así como el Dice y Debe decir, conforme a la última Estructura Orgánica autorizada de la Subdirección General de Administración de Riesgos y procurar que exista congruencia normativa, con lo establecido en las Disposiciones CUOEF.

**Disposiciones jurídicas incumplidas**

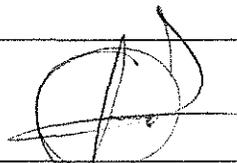
- Numeral XIII. Disposiciones Transitorias, del Manual de Organización Específico de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, que a la letra indica:

**Fecha de firma: 31 de marzo 2021.**

**Fecha compromiso: 4 de junio 2021.**



Mtra. Ana Karen Mendiola  
Quiroz  
Coordinador Administrativo de  
Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Guadalupe Suárez  
Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama  
Gerente de Auditoría  
Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús  
Pedraza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de  
la Gestión Pública y  
Coordinador del Acto  
de Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto  
FONACOT  
**Autorizó**

*Handwritten mark*

*"Corresponde a cada una de las unidades administrativas del Instituto FONACOT mantener permanentemente actualizado su Manual de Organización Específico, particularmente en los casos siguientes:*

- *Cambio de denominación de las unidades-puesto que integran la estructura.*
- *Distinta distribución de funciones entre las áreas que integran la oficina o la unidad administrativa de que se trate.*
- *Modificación del Estatuto Orgánico o de disposiciones jurídicas o administrativas que afecten la organización del Instituto FONACOT.*
- *Reducción, creación o adición de unidades-puesto dentro de la organización.*

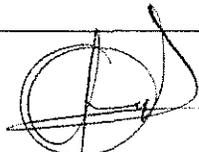
*De presentarse alguno de los supuestos mencionados, las unidades administrativas deberán tramitar ante la Dirección de Recursos Humanos la actualización de su Manual de Organización Específico dentro de los 60 días siguientes a partir de que se formalice o autorice el movimiento de estructura de que se trate. Todos los manuales deberán ser revisados anualmente a fin de mantenerlos debidamente actualizados."*

- Último párrafo, del numeral I. Introducción, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Supervisión de Riesgo No Discrecional, que a la letra indica:

*"Es importante señalar, que con el propósito de mantener actualizado el manual, se deberán realizar revisiones periódicas por parte del personal responsable de su operación."*



Mtra. Ana Karen Mendiola  
Quiroz  
Coordinador Administrativo de  
Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



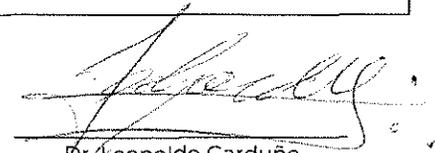
C.P. Guadalupe Suárez  
Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama  
Gerente de Auditoría  
Interna  
**Revisó**



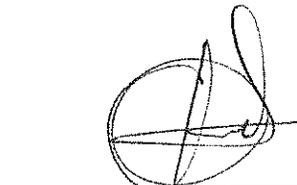
Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de  
la Gestión Pública y  
Coordinador del Acto  
de Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto  
FONACOT  
**Autorizó**

- Título Primero, Capítulo Único, Artículo 1, numerales LII, LIII, y LVII, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas en el DOF el 1º de diciembre de 2014, y su última actualización de fecha 9 de noviembre de 2020.

  
Mtra. Ana Karen Mendiola  
Quiroz  
Coordinador Administrativo de  
Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
C.P. Guadalupe Suárez  
Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

  
C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama  
Gerente de Auditoría  
Interna  
**Revisó**

  
Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de  
la Gestión Pública y  
Coordinador del Acto  
de Fiscalización  
**Supervisó**

  
Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto  
FONACOT  
**Autorizó**

<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 800 "Al Desempeño"
<b>Áreas Auditadas:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa y descripción de la auditoría:</b> 800 "Al Desempeño"

**Con Hallazgos** Si ( X ) No ( )

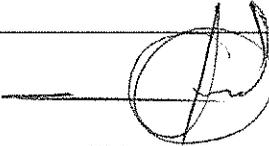
**Procedimientos:**

Determinar si la normativa de riesgos es congruente con la establecida por los organismos reguladores, así como el debido cumplimiento de la misma.

Revisar que la normativa interna en materia de administración de riesgos se encuentra actualizada.

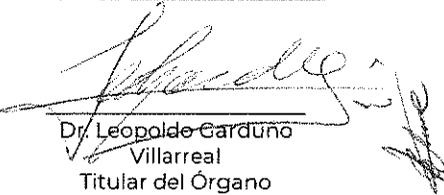
<b>Resultados</b>	<b>Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados</b>
<p>Vertiente revisada: <b>Legalidad.</b></p> <p><b>INCONGRUENCIAS NORMATIVAS Y TÉCNICAS DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CLAVE MA23.03, VIGENCIA DICIEMBRE 2020</b></p> <p>La revisión a la vertiente señalada, consideró el análisis de las referencias normativas de los apartados del Manual de Administración Integral de Riesgos con las <i>DISPOSICIONES de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento (CUOEF)</i>. En el cuadro siguiente se presentan los aspectos normativos observados (dice), así como el artículo correspondiente (debe decir):</p>	<p><b>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</b></p> <p>La Subdirección General de Administración de Riesgos debe analizar la factibilidad de establecer un procedimiento (<i>check list</i> o tablero de control), que asegure la debida integración editorial del Manual de Administración Integral de Riesgos y turnar la OIC la evidencia de dicha actividad.</p>

  
 Dra. Elia Maldonado Serrano  
 Coordinador Administrativo de  
 Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
 Coordinador Técnico  
 Administrativo de Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 C.P. Víctor Noé  
 Hernández  
 Guadarrama,  
 Gerente de  
 Auditoría Interna  
**Revisó**

  
 Lic. Ernesto Jesús  
 Pedroza de la Llave  
 Titular del Área de  
 Auditoría Interna, de  
 Desarrollo y Mejora de la  
 Gestión Pública y  
 Coordinador del Acto de  
 Fiscalización  
**Supervisó**

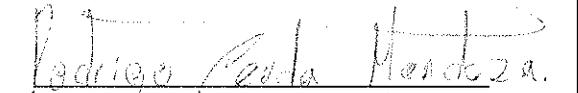
  
 Dr. Leopoldo Garduño  
 Villarreal  
 Titular del Órgano  
 Interno de Control en el  
 Instituto FONACOT  
**Autorizó**

**Cuadro Resumen de los Apartados Observados con Incongruencia Normativa**

No.	Pág.	Apartado	Dice	Debe decir
1	16	III.2.	Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	<b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>
2	22	VI.2.1.1.	El Instituto FONACOT emplea la metodología de cartera crediticia de consumo no Resolvente establecida en el artículo 90 de la CUOEF	[...] <b>93</b> de la CUOEF
3	26	VI.2.1.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción II, inciso e de la CUOEF, [...].	De conformidad con lo establecido en el artículo <b>73</b> , fracción II, inciso e de la CUOEF, [...].
4	57	VII.1.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción II, inciso e de la CUOEF, [...].	De conformidad con lo establecido en el artículo <b>74</b> de la CUOEF, [...].
5	66	VIII.3.	De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción I, inciso a, numeral 1 de la CUOEF, [...].	De conformidad con lo establecido en los <b>artículos 75 y 76</b> de la CUOEF, [...].
6	90	XIII.2.3.	XIII.2.3. Analizar los actos que realice el Instituto FONACOT cuando se rija por un sistema jurídico distinto al nacional La Oficina del Abogado General analizará los actos que realice el Instituto FONACOT cuando se rijan por un sistema jurídico distinto al nacional [...].	XIII.2.3. Analizar [...] distinto al <b>general</b> La Oficina del Abogado General [...] distinto al <b>general</b> [...].
7	91	XIII.2.6.	XIII.2.6. Base de Datos Histórica sobre las Resoluciones Judiciales y Administrativas La Oficina del Abogado General mantiene una base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas, sus causas y costos, asegurándose que aquellas resoluciones judiciales y administrativas que resulten en eventos de pérdida sean incluidas en la fracción II, inciso a), numeral 5, subinciso iii de este artículo.	XIII.2.6. Base de Datos Histórica [...] en el <b>artículo 79</b> , fracción II, inciso a), numeral 5, subinciso iii de este artículo.

**OBSERVACIÓN CORRECTIVA**

La Subdirección General de Administración de Riesgos debe analizar y aplicar los cambios que considere procedentes al Manual de Administración Integral de Riesgos, de los aspectos normativos y técnicos presentados y entregar evidencia de la actividad al OIC.



**Mtro. Agni Rodrigo Cerda Mendoza**  
Subdirector General de Administración  
Integral de Riesgos

**Fecha de firma: 31 de marzo 2021.**

**Fecha compromiso: 4 de junio 2021.**



Dra. Elia Maldonado Serrano  
Coordinador Administrativo de  
Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama,  
Gerente de  
Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

Del cuadro anterior, se concluye que el Manual de Administración de Riesgos presenta deficiencias, toda vez que los apartados del Manual no son vinculantes con la norma.

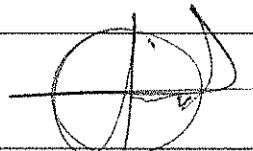
Del análisis sobre la alineación técnica del Manual de Administración Integral de Riesgos, derivó en las observaciones presentadas en el **Anexo 1**. Las expresiones técnicas señaladas en el **Anexo 1** corresponden a omisiones e imprecisiones con respecto a la CUOEF y a los procedimientos para el cálculo del riesgo de liquidez y riesgo de mercado.

De acuerdo con lo anterior, existe una alineación parcial del Manual de Administración Integral de Riesgos con la CUOEF, toda vez que los artículos enunciados no sustentan los apartados; además, debido al aspecto técnico de la normativa institucional, sus imprecisiones técnicas pueden generar cálculos e interpretaciones incorrectas, genera a su vez una inobservancia del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de noviembre de 2016 y su reforma, del DOF del 5 de septiembre de 2018, que establece lo siguiente:

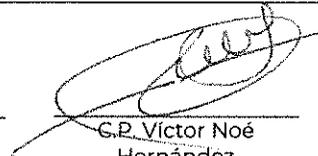
**Norma Primera, numeral 2.01:** *El Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno, es responsable de establecer una estructura de vigilancia adecuada en función de las disposiciones jurídicas aplicables, la estructura y características de la institución.*



Dra. Elia Maldonado Serrano  
Coordinador Administrativo de  
Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



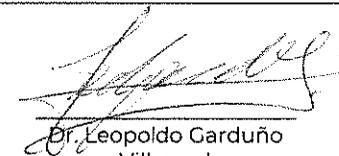
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



G.P. Víctor Noé  
Hernández  
Cuadarrama,  
Gerente de  
Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**



**Pruebas aplicadas**

- Constatar que, en 2020, el Manual de Administración Integral de Riesgos se encuentre alineado a las disposiciones normativas aplicables en la materia.
- Verificar que los aspectos técnicos del Manual de Administración Integral de Riesgos sean congruentes con los procedimientos estadísticos.

**Conclusiones**

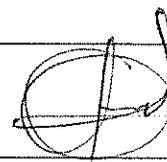
Las referencias normativas incidan una alineación parcial del Manual de Administración Integral de Riesgos con las DISPOSICIONES de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, toda vez que la hipótesis normativa resultaría inaplicable en caso de alguna omisión o inobservancia del Manual.

**Disposiciones jurídicas incumplidas**

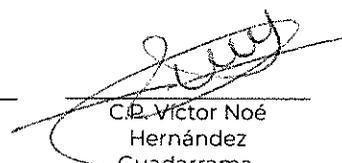
- Norma Primera, numeral 2.01 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de noviembre de 2016 y su reforma, del DOF del 5 de septiembre de 2018.



Dra. Elia Maldonado Serrano  
Coordinador Administrativo de  
Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



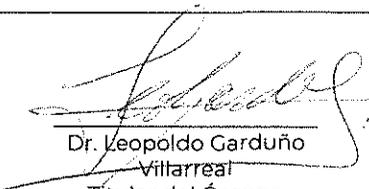
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama,  
Gerente de  
Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

NOTA: El texto presentado por el Órgano Interno de Control en la columna "Debe decir" es indicativo, por lo que no constituye un documento modelo.

**Aspectos Técnicos Observados en el Manual de Administración Integral de Riesgos Clave MA23.03, Vigencia Diciembre 2020**

No.	Pág.	Apartado	Dice	Debe decir	Comentario
1	23	VI.2.1.1.	$Z = 2.7552 + (0.4219 * ATRi) + (0.1616 * MAXATRI) - (2.0773 * PAGO\_4Mi) - (0.0632 * ANTIGi) - (2.2506 * CTi) - (0.4127 * SEGSOCI)$	$Z = 2.7552 + (0.4219 * ATRi) + (0.1616 * MAXATRI\_4Mi) - (2.0773 * \%PAGO\_4Mi) - (0.0632 * ANTIGi) - (2.2506 * CTi) - (0.4127 * SEGSOCI)$	Dos componentes de la variable Z difieren de la expresada en el artículo 93 de la CUOEF.
2	28	VI.2.1.2.	$Po(L) = \sum_{i=1}^m U_i$	Nota: La expresión carece de interpretación.	La función generadora de probabilidad de pérdida carece de interpretación (cuando J = 1) con respecto de las expresiones 2 y 4 de la pág. 27.
3	28	VI.2.1.2.	Para obtener el Valor en Riesgo (VaR), se emplea la probabilidad de pérdida acumulada de la función anterior a un nivel de confianza ( $\alpha$ ) de 0.99.  Por medio de la función, se obtiene el número de unidades estándar de pérdida (banda), que corresponde a una probabilidad acumulada de pérdida de (1- $\alpha$ ).	Para obtener el Valor en Riesgo (VaR), se emplea la probabilidad de pérdida acumulada de la función anterior <b>al 99.5% de confianza (1-<math>\alpha</math>)</b> .	Los párrafos 1 y 2 son imprecisos, ya que el nivel de confianza se denota por (1- $\alpha$ ). Para que la probabilidad sea de 0.99 se requiere que $\alpha = 0.01$ , que expresa que, con una confianza al 99.5%, se obtendrá el verdadero valor del parámetro.
4	31	VI.2.1.4.	El coeficiente de regresión de todos los modelos es significativo, por lo que existe regresión en cada uno de los modelos construidos por plazo de originación.	El coeficiente de regresión de todos los modelos es significativo (p = XXX poner valor), por lo que existe regresión en cada uno de los modelos construidos por plazo de originación.	En el segundo párrafo se omiten los valores de los coeficientes de regresión (valor p) que permitan determinar su significancia, por lo que el párrafo carece de fundamento.
5	31	VI.2.1.5.	Donde: : Función de distribución de una variable aleatoria que se distribuye $N(0,1)$ N : Probabilidad de default PD : Probabilidad de default $\rho$ : Coeficiente de correlación	Donde: : Función de distribución de una variable aleatoria que se distribuye como <b>una normal estandarizada con media cero y varianza 1, <math>N(0,1)</math></b> N : Probabilidad de default PD : Probabilidad de default $\rho$ : Coeficiente de correlación	Se omite aclarar la función de densidad empleada precisión necesaria debido a la relevancia de su aplicación (Fondo de Protección de Pagos).
6	34	VI.2.1.7.	Variables Independiente Porcentaje de bajas registradas en el IMSS en los últimos 12 meses  Descripción La proporción de trabajadores activos ante el IMSS que se dan de baja 12 meses después del periodo base.	Variables Independiente Porcentaje de bajas registradas en el IMSS <b>y otros tipos de seguridad social</b> en los últimos 12 meses  Descripción La proporción de trabajadores activos ante el IMSS que se dan de baja 12 meses después del periodo base.	La variable Porcentaje de bajas registradas en el IMSS en los últimos 12 meses excluye los CT registrados en otros tipos de seguridad social.

**Aspectos Técnicos Observados en el Manual de Administración Integral de Riesgos Clave MA23.03, Vigencia Diciembre 2020**

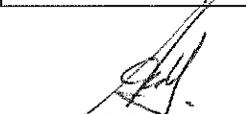
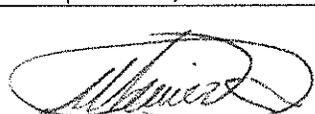
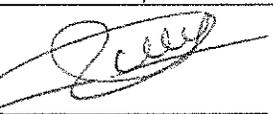
No.	Pág.	Apartado	Dice	Debe decir	Comentario
7	38	VI.2.1.8.	$HH = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Saldo}_i^2}{\text{Saldo Total}^2}$ <p>Donde:</p> <p><i>HH</i>: : índice de Herfindahl  <i>Saldo<sub>i</sub></i>: : Saldo correspondiente a la clasificación <i>i</i>  <i>n</i>: : Número de clasificaciones consideradas para el análisis</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un <i>HH</i> por debajo del 0.01 indica una cartera altamente distribuida.</li> <li>- Un <i>HH</i> por debajo de 0.15 indica una cartera no concentrada.</li> <li>- Un <i>HH</i> entre el 0.15 y el 0.25 indica una cartera moderadamente concentrada.</li> <li>- Un <i>HH</i> por arriba del 0.25 indica una cartera altamente concentrada.</li> </ul>	$IHH = \sum_{i=1}^n q_i^2 = q_1^2 + q_2^2 + \dots + q_n^2$ <p>Escala:</p> <p>De 0 a 10,000, donde los valores más altos representan mayor nivel de concentración:</p> <p>IHH de 0 o cercano a 0: Estructura de mercado atomizada (competitiva)</p> <p>IHH de 10,000 o cercano a 10,000: Estructura de mercado monopólico (un sólo agente participante)</p>	<p>El algoritmo HH y la escala presentada no se expresan porcentajes. Es importante considerar el algoritmo y la escala contenida en los <i>CRITERIOS Técnicos para el cálculo y aplicación de un Índice Cuantitativo para medir la concentración del Mercado</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2015.</p>
8	49 y 50	VII.1.1.3.	<p><b>Matriz de Varianza-Covarianza</b></p> <p><b>Matriz de Correlación</b></p>	<p><b>Matriz de Correlación</b></p> <p><b>Matriz de Varianza-Covarianza</b></p>	<p>La matriz de Varianza-Covarianza, por sus elementos, corresponde a la de Correlación. La matriz de Correlación, por sus elementos, corresponde a la de Varianza-Covarianza.</p> <p>La ubicación actual de las matrices genera imprecisiones del elemento omega (<math>\Omega</math>) para el cálculo de la varianza del portafolio y la volatilidad del portafolio.</p>

<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 800 "Al Desempeño"
<b>Áreas Auditadas:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa y descripción de la auditoría:</b> 800 "Al Desempeño"

**Con Hallazgos** Si ( ) No ( X )

**Procedimiento:** Verificar que la Subdirección General de Administración de Riesgos y/o sus dos Direcciones de Área adscritas, que son la Dirección de Riesgos Discrecionales y la Dirección de Riesgos No Discrecionales a su cargo, hayan contado con su programa Anual de Trabajo, en el que se hayan establecido metas y objetivos.  
 Analizar si el programa de trabajo se relaciona directamente con la misión, las metas y los objetivos de la institución.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
Vertiente Revisada: <b>Eficiencia</b>  <b>CARENCIA DE PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES Y DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS DISCRECIONALES</b>  De conformidad con la información proporcionada por la Subdirección General de Administración de Riesgos y específicamente por la Dirección de Riesgos No Discrecionales y la Dirección de Riesgos Discrecionales, se identificó que en el ejercicio 2020, estas unidades administrativas, no formularon un Programa Anual de Trabajo, situación que no permitió verificar su grado de alineación y vinculación con el cumplimiento de la visión, misión y objetivos estratégicos del INFONACOT.  Cabe destacar que el Manual de Organización Especifico de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, en el Capítulo X, Numeral 1.0.2.2.0.0, inciso 3, se señala que dicha unidad	<b>RECOMENDACIONES</b>  <b>AL DESEMPEÑO:</b>  La Subdirección General de Administración de Riesgos, a través de la Dirección de Riesgos No Discrecionales y de la Dirección de Riesgos Discrecionales, debe establecer su respectivo Programa Anual de Trabajo, debidamente alineado a los aspectos estratégicos de la Subdirección General de Administración de Riesgos,

 Ing. Germán Amezcua Vallarta Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad <b>Elaboró</b>	 C.P. Mario Villalobos Rosas Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad <b>Elaboró</b>	 C.P. Guadalupe Suárez Curiel Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad <b>Elaboró</b>	 C.P. Víctor Noé Hernández Guadarrama, Gerente de Auditoría Interna <b>Revisó</b>	 Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Coordinador del Acto de Fiscalización <b>Supervisó</b>	 Dr. Leopoldo Garduño Villarreal Titular del OIC en el Instituto FONACOT <b>Autorizó</b>
--	---	--	---	--	---

administrativa es responsable de desarrollar y proponer los lineamientos y estrategias que sirvan de base para administrar y controlar la exposición al riesgo no discrecional de la Institución y, en esa medida, apoyar al cumplimiento de la visión, misión y objetivos del INFONACOT.

Por otra parte, el Manual de Organización Especifico de la Dirección de Riesgos Discrecionales, en el Capítulo X, Numeral 1.0.2.1.0.0, inciso 1, se señala que dicha unidad administrativa es responsable de Trabajar en conjunto con las subdirecciones de crédito y financiero los objetivos definidos, respetando los lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable y, en esa medida, apoyar al cumplimiento de la visión, misión y objetivos del INFONACOT.

Lo anterior, de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en el artículo 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Segunda Norma. Administración de Riesgos, Numeral 6. Definir Metas y Objetivos Institucionales, se establece la necesidad de formular un Programa Anual de Trabajo, donde se señalen objetivos, metas y actividades, que permitan evaluar el desempeño de dicha unidad administrativa.

**Pruebas aplicadas**

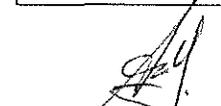
Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación. Derivado de lo anterior, se identificó la falta de Programas Anuales de Trabajo de las Direcciones a cargo de la Subdirección General de Administración de Riesgos vinculados con el cumplimiento de la visión, misión y objetivos estratégicos del INFONACOT.

contemplando la definición de objetivos y metas, alineados al cumplimiento de la visión, misión y objetivos del INFONACOT así como las diferentes actividades, los responsables de su ejecución, así como su debida calendarización a fin de mejorar la eficacia y el control interno y tener constancia de las acciones realizadas para futuras revisiones.

Dicho Programa deberá ser proporcionado al OIC, así como el soporte documental de las gestiones que se vayan realizando para tal fin.

**PREVENTIVA:**

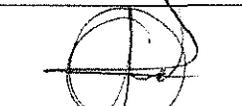
Se considera conveniente que la Subdirección General de Administración de Riesgos, a través de la Dirección de Riesgos No Discrecionales y de la Dirección de Riesgos Discrecionales, implementen un Tablero de Indicadores alineado



Ing. Germán Amezcua  
Vallarta  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Mario Villalobos  
Rosas  
Coordinador  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



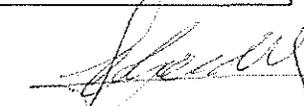
C.P. Guadalupe  
Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de  
Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama, Gerente  
de Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
la Llave  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública  
y Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del OIC en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

**Conclusiones**

Durante el ejercicio 2020, la Dirección de Riesgos No Discrecionales y la Dirección de Riesgos Discrecionales, no elaboraron un Programa Anual de Trabajo, situación que no permitió evaluar sus desempeños y eficacia en términos de cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con el desarrollo de sus funciones y responsabilidades asignadas y con la visión, misión y objetivos institucionales, en apego a las disposiciones en materia de control interno.

**Disposiciones jurídicas incumplidas**

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno con el artículo 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Segunda Norma. Administración de Riesgos, Numeral 6. Definir Metas y Objetivos Institucionales.

con el Programa Anual de Trabajo y con los procesos bajo la responsabilidad, señalando los mecanismos de seguimiento y control que aseguren su cumplimiento.

Deberá ser proporcionado al OIC, el soporte documental de las gestiones que se vayan realizando para tal fin.



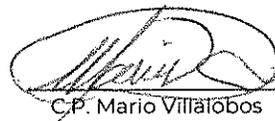
**Mtro. Agni Rodrigo Cerda Méndez**  
**Subdirector General de**  
**Administración de Riesgos**

**Fecha de firma: 31 de marzo 2021.**

**Fecha compromiso: 4 de junio 2021.**



Ing. Germán Amezcua  
Vallarta  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Mario Villalobos  
Rosas  
Coordinador  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Guadalupe  
Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de  
Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama, Gerente  
de Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
la Llave  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública  
y Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



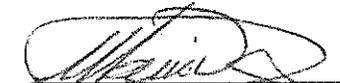
Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del OIC en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

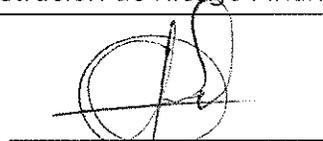
<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 800 "Al Desempeño"
<b>Área Auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos.		<b>Clave de programa y descripción de la auditoría:</b> 800 "Al Desempeño"

**Con Hallazgos** Si ( ) No (x)

**Procedimiento:** Verificar los mecanismos establecidos para verificar que se cumpla la normativa interna en materia de administración de riesgos.

<b>Resultados</b>	<b>Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados</b>
<p>Vertiente revisada: <b>Eficiencia.</b></p> <p><b>CARENCIA DE FUERZA DE TRABAJO POR PLAZAS VACANTES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS</b></p> <p>La Estructura de puestos de la Subdirección General de Administración de Riesgos está integrada por un total de 16 plazas, todas son de confianza, de ellas 5 se encuentran vacantes, destaca que dos son plazas de Dirección de Área, dos de Subdirector de Área y una operativa.</p> <p>Las cuatro plazas de mando vacantes (Dirección de Área y Subdirector de Área) son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirección de Riesgos Discrecionales.</li> <li>2. Dirección de Riesgo No Discrecionales.</li> <li>3. Subdirección de Administración de Riesgo de Crédito.</li> <li>4. Subdirección de Administración de Riesgo Financiero.</li> </ol>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p><b>AL DESEMPEÑO:</b></p> <p>La Subdirección General de Administración de Riesgos, debe solicitar apoyo a la Dirección General para ver la posibilidad de ocupar las cuatro plazas de mando vacantes, a efecto de que el servicio se preste con la calidad y eficiencia. Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.</p>

  
C.P. Mario Villalobos Rosas  
Coordinador Administrativo  
de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

  
C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama  
Gerente de Auditoría  
Interna  
**Revisó**

  
Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
la Haya  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y Mejora  
de la Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**

  
Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

Por otra parte, mediante las Encuestas de Control aplicadas a la Subdirección General de Administración de Riesgo y sus áreas adscritas, se determinó que el Ing. Eduardo Francisco Cruces López, Subdirector de Administración de Riesgo Operativo y Legal, tiene el encargo de atender los asuntos de; la Dirección de Riesgos Discrecionales, la Dirección de Riesgos No Discrecionales y la Subdirección de Administración de Riesgo Financiero, lo que se considera una excesiva carga de funciones.

Los asuntos de la Subdirección de Administración de Riesgo de Crédito, los atiende el C. Ricardo Bryan Pérez Espinosa, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad adscrito a esa subdirección de área.

Cabe mencionar que los encargos se hicieron a partir del 1° de noviembre de 2020, en ese sentido, se considera que asignar los asuntos de las cuatro plazas de mando vacantes en sólo dos personas, no contribuye a eficientar las funciones y actividades asignadas a desempeñar en estas plazas.

Como sustento de lo anterior, se presenta el siguiente cálculo de la fuerza de trabajo de la Subdirección General de Administración de Riesgos:

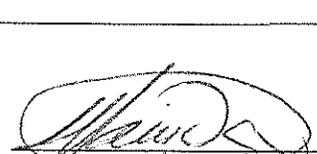
- En total la Subdirección General de Administración de Riesgo, tiene 16 plazas asignadas, si calculamos la fuerza de trabajo a partir de los meses de noviembre y diciembre cuando se asignó los encargos de las plazas vacantes de mando, en total se

**PREVENTIVA:**

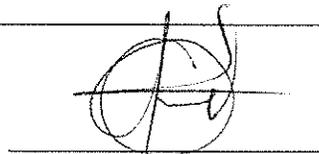
La Subdirección General de Administración de Riesgos, debe establecer un mecanismo de control, a efecto de asegurar que cuando se presenten vacancias de personal de mando, se realicen las gestiones correspondientes para ocupar las plazas vacantes, lo que permitirá eficientar las funciones y actividades asignadas a desempeñar en estas plazas. Y proporcionar a este OIC, evidencia documental correspondiente.



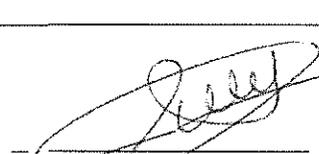
**Mtro. Agni Rodrigo Cerda Mendoza**  
**Subdirector General de Administración de Riesgos**



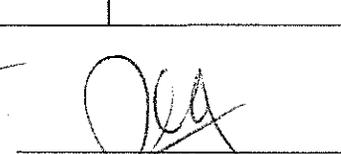
C.P. Mario Villalobos Rosas  
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



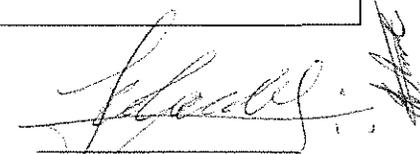
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé Hernández  
 Guadarrama  
 Gerente de Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Coordinador del Acto de Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño Villarreal  
 Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT  
**Autorizó**



**FUNCIÓN PÚBLICA**

TRABAJADORES DEL FONDO NACIONAL

**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores**

**Cédula de Resultados**

Hoja N°:	3 de 4
Número de Auditoría	2/2021
Número de resultado:	7
Monto por justificar:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Fecha de Elaboración:	29/03/2021

obtienen 9 semanas laborales, por las 16 plazas, se obtiene una fuerza de trabajo de 144 semanas.

- Con solo 11 plazas ocupadas y cinco vacantes, se multiplica las 9 semanas por 9 plazas y se obtiene una fuerza de trabajo de 99 semanas.

Como resultado de comparar la fuerza de trabajo que debería ser, contra la real, se obtiene una disminución en la fuerza de trabajo de 45 semanas, las cuales, no se pueden recuperar, por más esfuerzo y empeño que se ponga en el tiempo laboral disponible.

**Pruebas aplicadas**

De las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación, se identificó que, en la estructura de la Subdirección General de Administración de Riesgos se determinó un incremento considerable en la carga de trabajo en dos servidores públicos derivado del encargo de las cuatro plazas de mando vacantes.

**Conclusiones**

Dicho lo anterior, es necesario que la Subdirección General de Administración de Riesgos, realice las gestiones necesarias a efecto de ver la posibilidad de ocupar las cuatro plazas de mando vacantes y robustecer su fuerza de trabajo, a efecto de eficientar las funciones y actividades asignadas a desempeñar en estas plazas.

**Fecha de firma: 31 de marzo 2021.**

**Fecha compromiso: 4 de junio 2021.**

C.P. Mario Villalobos Rosas  
Coordinador Administrativo  
de Alta Responsabilidad

**Elaboró**

C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad

**Elaboró**

C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama  
Gerente de Auditoría  
Interna

**Revisó**

Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
la Llave  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y Mejora  
de la Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización

**Supervisó**

Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT

**Autorizó**



**FUNCIÓN PÚBLICA**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores**

**Cédula de Resultados**

Hoja N°: 4 de 4  
Número de Auditoría: 2/2021  
Número de resultado: 7  
Monto por justificar: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Fecha de Elaboración: 29/03/2021

**Disposiciones jurídicas incumplidas**

Numeral IV.1 Organigrama, del Manual de Administración Integral de Riesgos del Instituto FONACOT vigente.

C.P. Mario Villalobos Rosas  
Coordinador Administrativo  
de Alta Responsabilidad

**Elaboró**

C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad

**Elaboró**

C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama  
Gerente de Auditoría  
Interna

**Revisó**

Lic. Ernesto Jesús Pedroza de  
la Llave  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y Mejora  
de la Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización

**Supervisó**

Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT

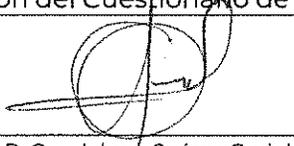
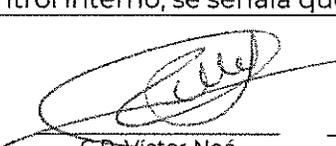
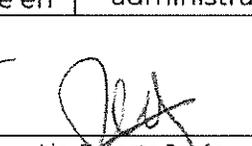
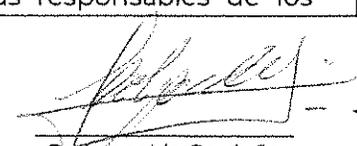
**Autorizó**

<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 800 "Al Desempeño"
<b>Áreas Auditadas:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa y descripción de la auditoría:</b> 800 "Al Desempeño"

**Con Hallazgos** Si ( ) No ( x )

**Procedimientos:** Verificar que la Subdirección General de Administración de Riesgos y/o la Dirección de Riesgos No Discrecionales a su cargo, hayan contado con los mecanismos de coordinación para el control y seguimiento del proceso de administración integral de riesgos.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
Vertiente revisada: <b>Eficiencia</b>  <b>DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO EN EL MECANISMO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS NO DISCRECIONALES</b>  De conformidad con el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018, Numeral 10, Cuarta. Informar y Comunicar, donde se establece que "existe en cada proceso un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.  Con base en el análisis a la información proporcionada por la Dirección de Riesgos No Discrecionales, a través de la aplicación del Cuestionario de Control interno, se señala que en	<b>RECOMENDACIONES:</b>  <b>AL DESEMPEÑO:</b>  Se considera conveniente que la Subdirección General de Administración de Riesgos, a través de la Subdirección de Riesgo Operativo y Legal, para que establezca un Programa de Trabajo, que contemple acciones orientadas a fortalecer el mecanismo de coordinación con las unidades administrativas responsables de los

  
 Ing. Germán Amezcua Vallarta  
 Coordinador Técnico  
 Administrativo de Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**
  
 C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
 Coordinador Técnico  
 Administrativo de Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**
  
 C.P. Víctor Noé  
 Hernández  
 Guadarrama,  
 Gerente de  
 Auditoría Interna  
**Revisó**
  
 Lic. Ernesto Jesús  
 Pedrosa de la Llave  
 Titular del Área de  
 Auditoría Interna, de  
 Desarrollo y Mejora de la  
 Gestión Pública y  
 Coordinador del Acto de  
 Fiscalización  
**Supervisó**
  
 Dr. Leopoldo Garduño  
 Villarreal  
 Titular del Órgano  
 Interno de Control en el  
 Instituto FONACOT  
**Autorizó**

el ejercicio 2020, esta área, enfrentó una serie de limitaciones que provocaron la pérdida de efectividad del mecanismo de coordinación con las diferentes unidades de negocio, entre las que destacan las siguientes:

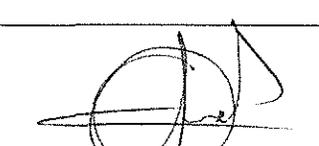
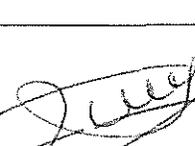
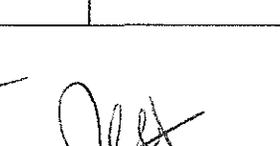
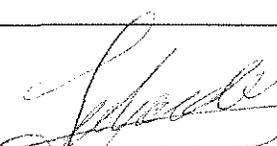
- Dificultades para completar el registro de los eventos.
- El proceso se realiza de forma manual.
- Problemas en la carga del SITI de la CNBV.
- Rezago en la publicación de los resultados.
- Problemas para integrar registros históricos.
- Dificultad para recibir respuestas de las áreas.
- Dificultad para recibir calidad de información.

La problemática señalada, se manifestó en diferentes reuniones del Comité de Administración Integral de Riesgos, donde se hizo énfasis en lo siguiente:

En lo que refiere a la información presentada en la 1ra. Sesión Ordinaria del Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR) del 28 de enero del 2020, en el punto 11 del Orden del día "Desviación sobre el Nivel de Tolerancia", se señala que "La determinación del intervalo de exposición al Riesgo No Discrecional reportado, toma en consideración que, del conjunto de procesos reportados, el 54. 8% no está mapeado y aquellos que lo están, aportan un máximo de 30.1%, si en su totalidad no contaran con riesgos y controles, situación que pone de manifiesto la poca efectividad del mecanismo de coordinación para concluir el mapeo de procesos y en esa medida, determinar riesgos y medidas de control.

procesos sustantivos como de los procesos de apoyo administrativo y técnico, combinando la comunicación por correo electrónico como reuniones virtuales y en su momento presenciales, contemplando la definición de objetivos y metas, así como las diferentes actividades, los responsables de su ejecución, así como su debida calendarización a fin de mejorar la eficacia y el control interno y tener constancia de las acciones realizadas para futuras revisiones.

Dicho Programa debe ser proporcionado al OIC, así como el soporte documental de las gestiones que se vayan realizando para tal fin.

  
Ing. Germán Amezcuca Vallarta  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**  
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**  
C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama,  
Gerente de  
Auditoría Interna  
**Revisó**  
Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**  
Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

turnar a dicha área, situación que le origino cumplir parcialmente con las Políticas Generales de Riesgos No Discrecionales.

**Disposiciones jurídicas incumplidas**

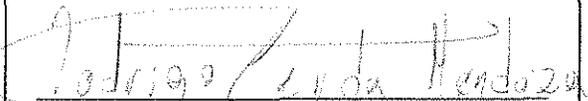
**ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018.**

**TÍTULO SEGUNDO MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO  
CAPÍTULO I Estructura del Modelo**

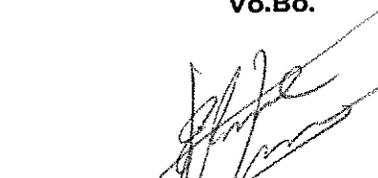
**9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.**

**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.**

**17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias. - Todos los servidores públicos de la institución deben comunicar las deficiencias y problemas de control interno** tanto a los responsables de adoptar medidas correctivas, como al Titular, a la Administración y, en su caso, al Órgano de Gobierno, a través de las líneas de reporte establecidas; la Administración es responsable de corregir las deficiencias de control interno detectadas, documentar las medidas correctivas implantadas y monitorear que las acciones pertinentes fueron llevadas a cabo oportunamente por los responsables. Las medidas correctivas se comunicarán al nivel de control apropiado de la institución.



**Mtro. Agni Rodrigo Cerda Mendoza**  
**Subdirector General de Administración**  
**de Riesgos**  
**Vo.Bo.**

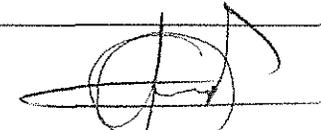


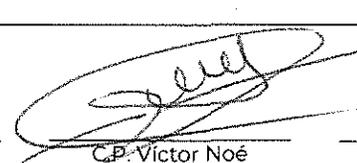
**Eduardo Francisco Cruces López**  
**Subdirector de Riesgo Operativo y**  
**Legal**

**Fecha de firma: 31 de marzo 2021.**

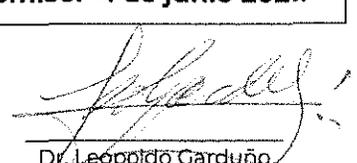
**Fecha compromiso: 4 de junio 2021.**

  
**Ing. Germán Amezcua Vallarta**  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

  
**C.P. Guadalupe Suárez Curiel**  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

  
**C.P. Víctor Noé**  
Hernández  
Guadarrama,  
Gerente de  
Auditoría Interna  
**Revisó**

  
**Lic. Ernesto Jesús**  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**

  
**Dr. Leopoldo Garduño**  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**



En la información presentada en la 3 era. Sesión Ordinaria del CAIR de 24 de marzo de 2020, se señala que se debería hacer sinergia de actividades que están desarticuladas, situación que muestra la poca efectividad de los mecanismos de coordinación.

Y en la correspondiente 4ª Sesión Ordinaria de 2020, del CAIR, en la página 81 se asienta que " al cierre de marzo 2020, no se ha recibido por parte de las áreas encargadas, actualización que informe alguna variación en la métrica de exposición a riesgos no discrecionales, por lo cual, se reporta con las cifras originales que, en términos porcentuales se encuentra entre 54.8% y 84.9%, con probabilidad 1 (medida de probabilidad discreta), lo cual es superior al nivel de tolerancia aprobado (10%). No existe actualización al respecto por el área responsable de remitir la información".

#### Pruebas aplicadas

De las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación, se identificaron varias limitaciones en el mecanismo de coordinación en materia de administración de riesgos no discrecionales, provocando la perdida de efectividad de dicho mecanismo con las diferentes unidades de negocio del INFONACOT.

#### Conclusiones

Durante el ejercicio 2020, la Dirección de Riesgos No Discrecionales, enfrente limitaciones de Control Interno en su mecanismo de coordinación, al no lograr que las diferentes unidades de negocio cumplieran en tiempo forma y calidad de la información que deben

#### PREVENTIVA:

Que la Subdirección General de Administración de Riesgos, a través de la Subdirección de Riesgo Operativo y Legal, establezca un Programa de Trabajo, que se oriente al establecimiento y designación de enlaces en cada unidad de negocio que sean el conducto para facilitar la comunicación y coordinación, así como los responsables de actualizar la información y su entrega a la Subdirección General de Administración de Riesgos y de manera específica a la Dirección de Riesgos No Discrecionales.

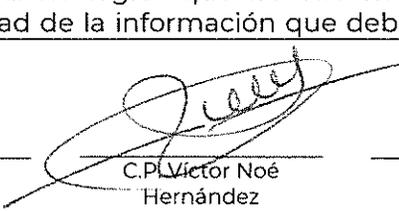
Dicho Programa debe ser proporcionado al OIC, así como el soporte documental de las gestiones que se vayan realizando para tal fin.



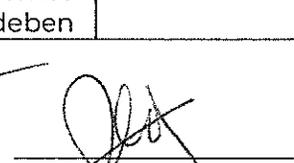
Ing. Germán Amezcua Vallarta  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



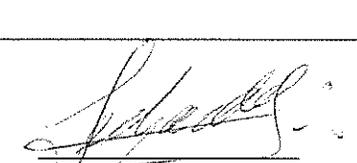
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama,  
Gerente de  
Auditoría Interna  
**Revisó**



Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**



Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

**CAPÍTULO II Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional  
10. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**

**I. GENÉRICAS**

**Todos los servidores públicos de la institución, son responsables de:**

b) Evaluar el SCII verificando el cumplimiento de las Normas Generales, sus principios y elementos de control, así como proponer las acciones de mejora e implementarlas en las fechas y forma establecidas, en un proceso de mejora continua.

**CAPÍTULO III Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno  
Sección I. Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional**

**II. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII**

**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.**

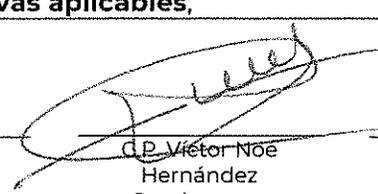
14. Se encuentran claramente definidas las actividades de control en cada proceso, para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal;  
18. Se identifica en los procesos la causa raíz de las debilidades de control interno determinadas, con prioridad en las de mayor importancia, a efecto de evitar su recurrencia e integrarlas a un Programa de Trabajo de Control Interno para su seguimiento y atención;

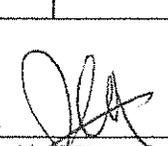
**CUARTA. INFORMAR Y COMUNICAR.**

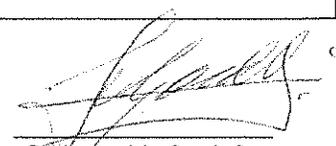
25. Existe en cada proceso un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;

  
Ing. Germán Amezcua Vallarta  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

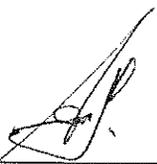
  
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

  
C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama,  
Gerente de  
Auditoría Interna  
**Revisó**

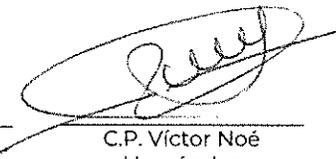
  
Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**

  
Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**

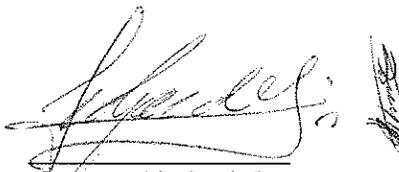
26. Se tiene implantado en cada proceso un mecanismo o instrumento para verificar que la elaboración de informes, respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales, cumplan con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos.

  
Ing. Germán Amezcua Vallarta  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

  
C.P. Guadalupe Suárez Curiel  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**

  
C.P. Víctor Noé  
Hernández  
Guadarrama,  
Gerente de  
Auditoría Interna  
**Revisó**

  
Lic. Ernesto Jesús  
Pedroza de la Llave  
Titular del Área de  
Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública y  
Coordinador del Acto de  
Fiscalización  
**Supervisó**

  
Dr. Leopoldo Garduño  
Villarreal  
Titular del Órgano  
Interno de Control en el  
Instituto FONACOT  
**Autorizó**